



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT BURBUJAS CALAMA

DFZ-2022-1112-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	SANDRA CORTEZ CONTRERAS	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

MAYO 2022



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> RESTAURANT BURBUJAS CALAMA	
<b>Región:</b> Región de Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Latorre 1415, Calama, Región de Antofagasta
<b>Provincia:</b> El Loa	
<b>Comuna:</b> Calama	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Gabriel Martínez Montero	<b>RUT o RUN:</b> 26831852-6
<b>Domicilio titular(es):</b> Vasco de Gama 2862, Calama, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> gabrielmm462@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 9 45877248
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Gabriel Martínez Montero	<b>RUT o RUN:</b> 26831852-6
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> Vasco de Gama 2862, Calama, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> gabrielmm462@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> 9 45877248



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
109	II	2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

<b>Número de hecho constatado</b>	1
<b>Exigencia(s)</b>	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



### Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

*Tabla 1. Datos medición.*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
N°1 - 1	11-05-2022	23:01	Nocturno	SMA	Música de equipos de audio y conversación de personas.

Cabe destacar que esta Superintendencia hizo entrega de la Carta de Advertencia AFTA N°113/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, al Sr. Gabriel Martínez Montero, sin embargo, a la fecha del presente informe, el titular no ha informado la aplicación de medidas estructurales y no estructurales que permitan reducir las emisiones de ruido generadas en la UF.

Por otro lado, se deja constancia que el Acta de Inspección Ambiental de fecha 11 de mayo de 2022, fue notificada personalmente al titular de la UF, con fecha 24 de mayo de 2022.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

*Tabla 2. Resultados medición.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
N°1 - 1	55	No se percibe	Zona II	ZU-2	Calama	Nocturno	45	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 10 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental 11-05-2022. Notificación Acta de Inspección Ambiental de fecha 11-05-2022.
2	Reporte Técnico #881.
3	Certificado calibración calibrador 03-08-2021. Certificado calibración sonómetro 03-08-2021.

